CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, xxx-xxx, entre **FIDES LABS** , RUT N’ XX-XXX, con domicilio para estos efectos en Eliodoro Yañez 1742, comuna de Providencia, representada por Lesley Jacob Robles Sedan, cédula nacional de identidad 13.458.680-K en adelante denominado ­también "el Empleador" y don **[Nombre]** , chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº xxx-xxx, domiciliado en **[dirección]** Santiago de Chile, en adelante denominado también "el Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

**PRIMERO**: El Empleador contrata al Trabajador para que preste sus servicios como  **Nombre Cargo**

**[DESCRIPCIÓN DETALLADA DE FUNCIONES]**

, además de otras labores que estime el empleador en la empresa, de acuerdo a las órdenes e instrucciones contenidas en el presente contrato y a las que en el futuro le imparta el Empleador. Se deja constancia, en todo caso, que el Trabajador deberá realizar todos los traslados o viajes que sean necesarios con el objeto de dar adecuado cumplimiento a sus funciones.

El Trabaja­dor se obliga a ejecutar los trabajos concer­nientes a su empleo en la forma más eficaz posible, empleando en ello la mayor responsabilidad, eficiencia y dedica­ción, y a mantener en todo momento, la máxima lealtad comercial para con su Empleador. El Trabajador se obliga a cumplir todas las instrucciones acordes con sus funciones que de tiempo en tiempo le imparta el Empleador. El Trabajador se obliga, asimismo, a cumplir con todas las reglas, políticas y prácticas que determine el Empleador.

**SEGUNDO**: La remuneración mensual del trabajador se calculara de la siguiente forma, reteniendo las cantidades que indica la ley. El Empleador se obliga a pagar al Trabajador un sueldo líquido acorde a la siguiente tabla y todos los pagos requeridos por ley.

El sueldo líquido se reajustará de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Tabla de Ajuste de sueldo e Incentivos para [Nombre trabajador]**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

**TERCERO:** La tabla de incentivos y bonos descritos en la tabla del punto 2. Aplicarán durante el tiempo que el trabajador este ligado a la empresa.

**CUARTO:** En atención a la naturaleza de sus funciones, el Trabajador no estará afecto a limitación de jornadas de trabajo y no tendrá derecho a cobrar horas extraordinarias o sobretiempo, todo según lo establecido en el Artículo 22, del Código del Trabajo.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá una duración indefinida, y comenzará a regir desde xx-xxx--xxx, sin perjuicio de las disposiciones del Código del Trabajo relativas a la terminación del contrato de trabajo.

**SEXTO:** El Trabajador declara que entiende que, como empleado de Bio Andes Consulting SPA, conocerá o generará información confidencial sobre Bio Andes Consulting SPA, sus productos y clientes y que la divulgación no autorizada de dicha información puede causar grave daño a Bio Andes Consulting SPA y a sus clientes. El Trabajador se compromete, por lo tanto, a no revelar información confidencial a personas ajenas ni a ningún otro empleado de Bio Andes Consulting SPA, salvo que tenga conocimiento directo de que dichas personas necesitan dicha información y tienen derecho a conocerla.

**SÉPTIMO:** Mientras el trabajador mantenga relaciones con la empresa, no podrá realizar laborales comerciales relacionadas con terceras partes de ningún tipo por cuenta propia en el área de Fides Labs (análisis de laboratoril, consultoría en calidad e inocuidad agroalimentaria, inspecciones, certificaciones, verificaciones, desarrollos I+D en espectrometría de masas , biología molecular, calidad e inocuidad)

**OCTAVO**: Serán obligaciones del Trabajador, sin perjuicio de las anteriormente señaladas y las establecidas por la ley y los reglamentos las siguientes:

1. Mantener una adecuada presentación personal y conducta moral intachable en el desempeño de sus funciones.
2. Generar un trabajo de equipo. Respetando a su vez las órdenes e instrucciones impartidas de sus jefes directos e indirectos.
3. Mantener estricta reserva de todos aquellos antecedentes que directa o indirectamente lleguen a sus conocimientos, sobre negocios o asuntos del Empleador o sus clientes, por los cuales este haya ordenado mantener reserva o que por su naturaleza o simple lógica se deduzca su calidad de reservados.
4. Hacer uso adecuado de los elementos de trabajo que le proporcionen así como de las maquinas u equipos que estuviesen a su cargo, debiendo informar de inmediato al Empleador cualquier desperfecto o anomalía que note en dichas maquinas.

Las partes convienen que el incumplimiento grave de las obligaciones será constitutivo de incumplimiento grave de las obligaciones del Trabajador.

**NOVENO:** El contrato terminara al verificarse alguno de los hechos o circunstancias que a continuación se indican y que las partes elevan a la categoría de esencial e inductivo para la celebración del presente contrato:

1. La divulgación de los asuntos y negocios del Empleador.
2. Entregar información falsa en el desempeño de su actividad.
3. Prestar servicios y/o dedicar parte de su tiempo a negocios o actividades particulares propias del giro del negocio del Empleador, a menos que el Empleador lo haya autorizado expresamente.
4. Término de contrato por necesidades de la empresa

**DECIMO**: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago.

Previa lectura, se firma el presente contrato en tres ejemplares, quedando uno en poder del Trabajador y dos en poder del Empleador.

**DÉCIMO PRIMERO. Restricciones al trabajador.** Se prohíbe al trabajador, efectuar negocios o actividades dentro del giro de asesorías, consultorías, capacitación, y en general cualquier tipo de prestación de servicios profesionales que digan relación con procesos en MSMS, calidad e Inocuidad, certificaciones, inspecciones y verificaciones.

Asimismo, se le prohiben los siguientes actos:

1. Registrar como propiedad intelectual, industrial, patentes u otras formas de obtener derechos sobre productos, servicios o sobre partes de dichos productos o servicios y que se hayan investigado, desarrollado, implementado o estén siendo estudiados para su desarrollo e implementación por Fides Labs aún cuando en dichos productos haya intervenido el trabajador. Esta prohibición rige durante toda la vigencia del contrato y hasta doce (24) meses después de haber cesado éste. Si el trabajador ha registrado sobre estos productos o servicios o partes que los componen, propiedad de alguna naturaleza bajo su nombre, deberá ceder dicha propiedad a Fides Labs. Sin perjuicio, de las acciones legales que pueda impetrar Fides Labs., para resarcirse de los daños que pudiere haber sufrido, y perseguir las sanciones civiles y penales que correspondan.
2. Celebrar contrato de Trabajo con clientes de Fides Labs., o con empresas del giro del empleador y que constituyan competencia real o eventual. Se justifica la prohibición anterior, y que es conocida por el trabajador, en atención a que la información confidencial a la que tiene acceso y maneja el trabajador, se entenderá que es revelada, contraviniendo expresamente la cláusula undécima, de secreto de las informaciones, y causando graves perjuicios a Fides Labs., y a sus clientes. Esta prohibición rige durante toda la vigencia del contrato y hasta doce (24) meses después de haber cesado éste. La violación de esta prohibición, autoriza a Fides Labs., a iniciar las acciones legales pertinentes, sirviendo el presente documento como medio de prueba.

**DÉCIMO SEGUNDO. Propiedad de los Productos, MÉTODOS o conocimientos generados en Fides Labs.** Las partes acuerdan, y el trabajador reconoce expresamente que la Propiedad Intelectual, patentes de invención, Propiedad Industrial, Know how, métodos, o cualquier otra forma de registro que represente reconocimientos de derechos sobre los productos, servicios o parte de los mismos, y que, a modo ejemplar, pueden revestir la forma de métodos de laboratorios, procedimientos, protocolos, informes a clientes, informes de Fides Labs, análisis, resultados de investigación bases de datos, archivos, programas computacionales, libros, artículos, memorándums, notas o materiales gráficos, y en general toda forma de manejo y almacenamiento de datos, son de exclusiva propiedad de Fides Labs., incluyendo aquellos productos que el trabajador haya contribuido a crear. De esta manera el trabajador declara, reconoce y acepta que este contrato de trabajo cubre los productos y/o servicios, o partes que componen a aquellos, que el trabajador haya creado o perfeccionado.

Por consiguiente, sólo Fides Labs., está autorizada para comercializar y hacer uso de los productos, servicios o partes de aquéllos.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Fides LABS**   **Trabajador**

**RUT XXX-XXXXX C.I. xxxxxx-xx**